

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EXON 2022-00204.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 143 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico el día 13 de junio de 2022 (archivo Nro. 9) se establece claramente que la señora conoce la demanda de EXONERACIÓN iniciada en su contra por la señora INGRID VANESSA DÁVILA CAÑIZÁLEZ, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener a la señora INGRID VANESSA DÁVILA CAÑIZÁLEZ notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 7 de febrero de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 13 de junio del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora INGRID VANESSA DÁVILA CAÑIZÁLEZ, del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 13 de junio del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte y respecto de la solicitud de impulso procesal que fuera efectuada por la parte ejecutante en memoriales



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

obrantes en los archivos Nros. 10 y 11 del expediente digital,
debe estarse a lo inmediatamente ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf4cdf21708f7559c00e566a332110d9e9dd46e20b5e4f9b4db926d8c06888c**

Documento generado en 30/08/2022 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>